



**VISTOS;** el Memorando N° 000239-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000393-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las



Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, fija un límite máximo para las incorporaciones de mayores ingresos públicos de los pliegos del Gobierno Nacional destinado a gasto corriente, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios (RO) y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (ROOC), de acuerdo a los montos establecidos en su Anexo N° 1. Dicho anexo, contempla para el Pliego 003: Ministerio de Cultura un monto límite de S/ 5 041 656,00 (Cinco millones cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y seis y 00/100 soles);

Que, con el Memorando N° 000312-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000177-2022-OT/MC de la Oficina de Tesorería, a través del cual se informa sobre los saldos de balance del 2021 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, cuya suma asciende a S/ 4 713 426,15 (Cuatro millones setecientos trece mil cuatrocientos veintiséis y 15/100 soles);

Que, mediante la Hoja de Envío N° 000168-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000278-2022-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, a través del cual se sustenta la necesidad de reposición de útiles de oficina y pilas para el Almacén Central a cargo de la Oficina de Abastecimiento de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General para asegurar el cumplimiento de las actividades operativas de las áreas usuarias, por un monto de S/ 171 785,00 (Ciento setenta y un mil setecientos ochenta y cinco y 00/100 soles);

Que, con el Memorando N° 000100-2022-OGETIC/MC, la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones señala que, a través del Informe N° 000071-2022-OIT/MC, la Oficina de Informática y Telecomunicaciones ha evaluado la necesidad de adquirir suministros de impresión para todas las áreas de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, con la finalidad de asegurar y mantener el servicio de impresión en las diferentes dependencias del Ministerio, por un monto de S/ 281 446,00 (Doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis y 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 000334-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración señala la necesidad de habilitación presupuestaria para financiar servicios de locadores y cubrir diversas tareas operativas y especializadas de la Oficina General de Administración y de las oficinas que la conforman, por un monto de S/ 621 500,00 (Seiscientos veintiún mil quinientos y 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 000239-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000056-2022-OP/MC de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que existen suficientes saldos de balance para respaldar el monto que se requiere incorporar; asimismo, precisa que al tratarse de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la incorporación del saldo de balance correspondiente a gastos corrientes se encuentra incluido dentro los límites máximos de incorporación a que se refiere el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de los saldos de balance en la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 900 602,00 (Novecientos mil seiscientos dos y 00/100 soles)



Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 900 602,00 (Novecientos mil seiscientos dos y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle mostrado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

##### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

##### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

##### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Cultura